



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2002/1/2327.

Montevideo, 1° de diciembre de 2005.-

RESOLUCIÓN 355 ACTA 038

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales los representantes de la empresa Visión Satelital S.R.L. solicitan se autorice determinadas transferencias en cuotas sociales y acciones, modificación y transformación de dicha sociedad.

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo autorizó a la referida empresa el suministro del servicio de televisión para abonados, por la modalidad "UHF codificado" en determinadas localidades y zonas del Departamento de Canelones, según emerge de lo dispuesto en las Resoluciones N° 545/993 de 2 de julio de 1993 y N° 214/998 de 10 de marzo de 1998.

II) Que la sociedad permisionaria estaba integrada por los Sres. Washington Arias Germano, Eduardo Javier Demichelis Colace, Gonzalo María Demichelis Colage y Helena Eloisa Caldeiro Lanzaro.

III) Que con fecha 27 de noviembre de 1995, sin la previa autorización de la Administración y en el período de prohibición establecido en el artículo 19 del Decreto N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, se transfirió la totalidad de la cuotas sociales, pasando la sociedad a quedar integrada por los Sres. Sergio Gabriel Basaitegui Matas y Hugo Luis Goycochea Alemany.

IV) Que la empresa sometió a consideración de la Administración una nueva Cesión de Cuotas Sociales de fecha 19 de julio de 2001 a favor del Sr. José María Sáenz Valiente (h), permaneciendo una cuota social a nombre del Sr. Sergio Basaitegui. La referida Cesión no fue inscrita ni publicada, por lo que los interesados comunicaron que dicha cesión no operó en la práctica, no siendo oponible de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 16.060.

V) Que el 27 de noviembre de 2002 se suscribió el Acta de Transformación a Sociedad Anónima, por lo que la empresa permisionaria pasó a denominarse Visión Satelital S.A., quedando integrada por los Sres. Sergio Basaistegui y Hugo Goycochea como únicos accionistas, es decir, por las mismas personas titulares de la cuotas sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

VI) Que de acuerdo a lo manifestado en el Resultando III del presente, y las sucesivas transferencias, cabría a la emisora una sanción de multa prevista en el literal "e" del artículo 89 de la Ley N° 17.296, habiéndose dado al administrado las garantías del debido procedimiento administrativo.

VII) Que el artículo 89 y el literal "t" del artículo 86 de la Ley N° 17.296, y la Resolución dictada en Consejo de Ministros N° 1.393 de 2 de octubre de 2003 establecen la potestad sancionatoria de la URSEC.

VIII) Que sin perjuicio de la aplicación de la referida sanción, correspondería, de acuerdo al principio de seguridad jurídica, validar las distintas cesiones de cuotas sociales y acciones efectuadas sin autorización de la Administración, y en definitiva, autorizar la transformación de la sociedad en sociedad anónima.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y ss. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos reglamentarios del Servicio N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, N° 125/993 de 12 de marzo de 1993, N° N°400/000 de 29 de diciembre de 2000, 586/990 de 18 de diciembre de 1990, N° 347/992 de 21 de julio de 1992, N° 114/003 y N° 115/003 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, la Resolución de atribuciones delegadas N° 1.393 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:


- 1.- Aplíquese –en ejercicio de atribuciones delegadas– una multa de 150 U.R. (ciento cincuenta Unidades Reajustables) a Visión Satelital S.A., titular de una Licencia Clase D, que la habilita a prestar el servicio de Televisión para Abonados en la modalidad "UHF codificado" en el Departamento de Canelones, por modificar la titularidad de la autorización sin la previa autorización de la Administración y en el período de prohibición establecido en el artículo 19 del Decreto N° 349/990 de 7 de agosto de 1990.
- 2.- Convalídase, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, las cesiones de cuotas sociales y acciones, modificación y transformación en Sociedad Anónima, efectuada por la empresa permissionaria.
- 3.- Autorízase a Visión Satelital S.A., a seguir operando la Licencia Clase D otorgada por Resolución de la URSEC N° 280/003 de 28 de agosto de 2003, quedando la sociedad integrada por los Sres. José María Sáenz Valiente (h) con 249 acciones, y Enrique Alfredo Fortíni Uzal con 1 acción, de un total de 250 acciones nominativas.

4.- Notifíquese personalmente y remítase copia del presente acto a la Secretaría de Presidencia de la República para conocimiento del delegante.

5.- Pase por su orden, a Secretaria General, Contable a los efectos de lo dispuesto en el numeral 1ro. y a Televisión para Abonados para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.


URSEC
Dra. Teresita Azambuya
C/F de Secretaria General


URSEC
Yanela Bassini
Secretaria General


URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE

VI) Que en la misma fecha, 27 de noviembre de 2002, las partes suscribieron un nuevo contrato por el cual los Sres. Sergio Basaistegui y Hugo Goycoechea se comprometieron a transferir la totalidad de sus acciones, a los Sres. José María Sáenz Valiente (h) y Enrique Alfredo Fortini Uzal, en forma simultánea con la transformación de la sociedad. Después de aprobada la referida transformación, por Acta de Directorio de Visión Satelital S.A. de fecha 7 de diciembre de 2004, se efectuó la transferencia de acciones.

VII) Que por Resolución N° 280/003 de 28 de agosto de 2003, la URSEC otorgó Licencia de Telecomunicaciones Clase D, que habilita – entre otros– a que Visión Satelital S.R.L. preste el servicio de televisión para abonados en la modalidad y en los lugares donde ya estaba operando.

CONSIDERANDO: I) Que por los Decretos del Poder Ejecutivo N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, N° 114/003 y N° 115/003 ambos de fecha 25 de marzo de 2003, se estableció el marco jurídico reglamentario para la autorización, instalación y operación del Servicio de Telecomunicaciones que se propaga por medio de frecuencias radioeléctricas específicas, o por guías artificiales, cuyas emisiones están destinadas a la recepción directa por abonados al sistema.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y el artículo 7mo. del Decreto N° 115/003, el Poder Ejecutivo habilitó genéricamente determinados servicios de comunicaciones, entre los que se encuentra los sistemas de televisión para abonados, correspondiendo que la URSEC entienda acerca las modificaciones en la titularidad de las licencias otorgadas.

III) Que los accionistas de la Sociedad Anónima, oportunamente han llenado los requisitos personales exigidos por los Decretos N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, N° 125/993 de 12 de marzo de 1993, N° 400/000 de 29 de diciembre de 2000 y N° 115/003 de 25 de marzo de 2003, puesto que los mismos integran otra sociedad licenciataria del servicio de televisión para abonados (Resolución N° 33/004 de 22 de enero de 2004).

IV) Que la empresa ha acreditado estar al día con sus obligaciones tributarias ante la Dirección General Impositiva y con sus aportes al Banco de Previsión Social, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 347/992 de 21 de julio de 1992.

V) Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N° 586/990 de 18 de diciembre de 1990, al presentarse los distintos contratos por los cuales se operó la modificaciones en la titularidad de la autorización.